

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área del Servicio de Asistencia Municipal

Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

TEXTO REFUNDIDO de la convocatoria de subvenciones, de concurrencia competitiva, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2020, destinada a garantizar el control de la calidad del agua de consumo humano para el ejercicio 2020, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2021 en el sentido de ampliar el plazo de presentación de la justificación para todos los beneficiarios hasta el 30 de abril de 2021.

Salud Pública. 1200.311.46213 Subvenciones destinadas a garantizar el control de la calidad del agua de consumo humano, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto y la finalidad es regular la concesión de subvenciones para aquellos municipios y entidades municipales descentralizadas, del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, con población de hasta 20.000 habitantes, que lleven a cabo actuaciones destinadas a garantizar la calidad del agua de consumo humano.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los objetivos 3 (salud y bienestar) i 6 (agua y saneamiento) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones subvencionables:

Al efecto de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiamiento y que, por tanto, pueden ser objeto de solicitud son:

- a. Realización de las analíticas de laboratorio y los exámenes organolépticos establecidos por la normativa vigente, o por la autoridad sanitaria competente de la Generalitat de Catalunya, des del 1 de enero de cada ejercicio.
- b. Adquisición de consumibles para garantizar la calidad del agua.
- c. Actuaciones de mantenimiento de los depósitos municipales de agua (pintura, reparaciones de grietas o limpieza).
- d. Reparaciones de fugas de agua de la red de abastecimiento. Esta actuación solo será subvencionable en los casos que el Ayuntamiento gestione de forma directa el Servicio de abastecimiento de agua.

Actuaciones no subvencionables:

- a. Los gastos de personal propio del Ayuntamiento

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de

acreditarlos

2.1. Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, hay que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2. Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios para las actuaciones destinadas a la mejora de la calidad del agua de consumo humano, los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas, del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, con población hasta 20.000 habitantes.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de acuerdo con los modelos normalizados, disponibles en <https://seuelectronica.dipta.cat/>, y con la documentación específica que determina la convocatoria, en los términos establecidos en la base 11 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Se tiene que presentar electrónicamente por los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación en el BOPT de la convocatoria y hasta el 17 de julio de 2020.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

5.1. Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
2. Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia con el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
3. Declaración responsable, de que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
4. Cuadro resumen, donde consta la actuación a realizar, con identificación de:
 - a) Si se trata de analíticas, es necesario que quede claro el tipo de analítica establecida por normativa (tabla 1) o por la autoridad competente de la Generalitat de Catalunya (tabla 2), y el número. Hay que describir la necesidad de realizar las analíticas de la tabla 2.
 - b) Para el apartado de consumibles, es necesario que haya el nombre del producto y el motivo de la adquisición.
 - c) Para el apartado de mantenimiento de los depósitos municipales, descripción de las actuaciones a llevar a cabo en el depósito.
 - d) Para el apartado de fugas de agua de la red de abastecimiento, detalle de la ubicación de las fugas de agua a reparar, localizadas previamente, y detalle del presupuesto previsto. En fase de justificación se deberá aportar el reportaje fotográfico de cada una de las fugas reparadas, donde se pueda observar el estado de la situación antes y después de la reparación.
5. Presupuesto con el importe total de las actuaciones objeto de la solicitud y cuantía de la subvención total solicitada, dentro de los límites máximos subvencionables.
6. Cuadro de financiación prevista.

6. Criterios de valoración y ponderación

La subvención se distribuye mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria en función de los criterios de población previstos en el punto séptimo. En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria, para atender la totalidad del importe solicitado entre los beneficiarios, la concesión se realizará mediante prorrateo del importe de la aplicación presupuestaria entre los beneficiarios.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

7. Financiamiento de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas, para entes locales i EMD es:

Menos de 2.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	90% del presupuesto elegible

De 5.001 a 10.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	80% del presupuesto elegible

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede superar los 4.500 €.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. Asimismo, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, y las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto mínimo a ejecutar para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) no es subvencionable en ningún caso. Este dato se tiene que hacer constar en la solicitud de subvención.

Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda que puedan obtener por el mismo objeto y concepto. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo concepto, no puede superar el coste de la actuación.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria 2020-1200-311-46213-01.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 400.000,00 euros.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según se prevé en la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. El régimen de recursos se indica en la base 17 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1/01/2020 hasta el 31/12/2020.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es del 1 de enero al 30 de abril de 2021.

14.2. Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del



Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos subvencionables están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4. Forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago.
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Certificado de la publicación en la sede electrónica o página web correspondiente.
- Cuadro resumen, donde conste la actuación hecha, con la identificación de:



- a) Si se trata de analíticas, es necesario que quede claro tipo de analíticas establecidas por normativa (tabla 1) o por la autoridad sanitaria competente de la Generalitat de Catalunya (tabla 2), y el número.
- b) Para el apartado de consumibles, es necesario que haya el nombre del producto.
- c) Para el apartado de mantenimiento de los depósitos municipales, descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el depósito.
- d) Para el apartado de fugas de agua de la red de abastecimiento, detalle de la ubicación de las fugas de agua reparadas.

2) Otra documentación que hay que adjuntar:

- Para actuaciones de fugas de agua de la red de abastecimiento, reportaje fotográfico de cada una de las fugas reparada, donde se pueda observar el estado de la situación antes y después de la reparación.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Solo si se ha modificado el número de cuenta bancaria, hay que aportar el Anexo de comunicado de datos fiscales y bancarios.

15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, con el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo de presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tendrá que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, se podrán realizar pagos a cuenta fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las

acciones subvencionadas, abonándose la cantidad equivalente a la justificación presentada.

16. Circunstancias que, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, para la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Se prevé, en esta convocatoria, que el porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es:

Menos de 2.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	80% del presupuesto elegible

El porcentaje restante, los beneficiarios lo aportarán de fondos propios u otros ingresos, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El

incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

20. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable.

Tal como establece en la base 10.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.